



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ..... 028 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

## VISTO:



El expediente N° 4746589, documento N° 7137732-2024, en el que don **Jorge Víctor VELARDE LARICO**, solicita el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S. y Vacaciones Truncas, por haber cesado al Cargo de Médico, MC-5;

## CONSIDERANDO:



Que, por Resolución Gerencial Regional N° 114-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH. de fecha 24 de marzo del 2023, se **CESA**, por **LÍMITE DE EDAD**, y **DAR TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, con eficacia anticipada y en vía de regularización, a partir del 26 de agosto del 2022, a don **Jorge Víctor VELARDE LARICO**, personal ubicado en el Grupo Ocupacional de Profesional de la Salud, con el cargo Clasificado de Médico, Nivel Remunerativo MC-5, con D.N.I. N° 29387353, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 -1153 – Régimen de Pensiones Decreto Ley N° 25897-AFP-INTEGRA, de pende de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, dándosele las gracias por los importantes Servicios prestados al Estado;

Que, con Resolución Administrativa N° 0367-2013-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 08 de abril del 2013, se Reconoce a favor de don Jorge Víctor VELARDE LARICO, servidor con el Cargo de Médico I, Nivel 4, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, y en vista que ha quedado acreditado con la documentación adjunta que le recurrente cumplió el derecho a percibir el 30% de Bonificación Personal a partir del 01 de enero del 2013 por haber acreditado **TREINTA (30) AÑOS, CERO (00) MESES, CERO (00) DIAS** de servicios prestados al estado, la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS SEIS CON 52/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,706.52), importe equivalente a **TRES** Remuneraciones Totales Integrales Mensuales e S/. 3,568.84 cada una al 31 de diciembre del 2012, (...);

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 54° Inciso c) la **Compensación por Tiempo de Servicios**.- *Se otorga al personal Nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 Años de servicios o de una remuneración principal para los servidores mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicio en caso de cese o posterior reingreso, la cantidad pagada sufre efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para tal beneficio;*

//..

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal e la Salud al Servicios del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, en su Artículo 11°, De la Compensación por Tiempo de Servicios.- "El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la **Valorización Principal** que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 24, **DERECHOS.- Son derechos** de los servidores carrera pública; literal k) "acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos";

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 560-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH. de fecha 10 de julio del 2023, se **RECONOCE**, a favor de la servidora don **Jorge Víctor VELARDE LARICO, cuatro (04) años de estudios universitarios**, a fin de que estos le sean acumulados a su tiempo de servicios al Estado y sean considerados en la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de conformidad a las normas vigentes;

Que, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el Artículo 102°.- "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal e la Salud al Servicios del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA y la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, establecen la "entrega económica por el derecho vacacional al cumplir (12) meses de servicios efectivos, equivalente a la dozavo (1/12) de la compensación económica que se paga mensualmente, que incluya la valorización principal, la valorización ajustada, la valorización prioritaria y/o la asignación transitoria, de corresponder";

Que, de acuerdo al informe N° 507-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por Coordinador de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal, quien hace de conocimiento que al ex- servidor se le adeuda vacaciones periodo 2020-2021 01 día y en el periodo 2021-2022 se le adeuda 19 días, reconociéndosele un total de **VEINTE DIAS (20)** hecho que le corresponde hacer efectivo como compensación económica por el derecho vacacional, como **VACACIONES TRUNCAS;**

Que, de acuerdo al Informe N° 070-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-OAPER., emitido por Remuneraciones y Presupuesto, quien hace de conocimiento las remuneraciones percibidas por la servidora en el monto de su cese;

..//



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....028..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH



De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicios del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, La Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 583-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, realizado por el responsable de Registro y Control de Asistencia y al informe de Remuneraciones y Planillas, y la Liquidación practicada por la Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Jeda de la Oficina de Recursos Humanos;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Reconocer** al 25 de agosto del 2024, a don **Jorge Víctor VELARDE LARICO**, ex- Servidor con el Cargo de Médico, Nivel Remunerativo MC-5, identificado con D.N.I. N° 29387353, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud, Unidad Ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, Reconocer **CUARENTA Y TRES (43) AÑOS, SIETE (07) MESES y VEINTICINCO (25) DIAS**, de servicios prestados al Estado al 25 de agosto del 2024, fecha de cese por Límite de edad, solo para efectos de la Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S., se está considerando 04 años de Formación Profesional, reconocidos en la Resolución Administrativa N° 114-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

**Artículo Segundo. - Conceder y Reconocer** a don **Jorge Víctor VELARDE LARICO**, ex- Medico, Nivel Remunerativo MC- 5, como **Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S.** la suma de: **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/100 SOLES (S/. 2,773.20)** equivalente a una Remuneración Principal al momento de su cese en base a los 30 años de servicios prestados al Estado hasta el 12 de setiembre del 2013, de acuerdo a Ley N° 25224, que modifica el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, que se abonara con cargo a la Asignación Específica correspondiente de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

////...

**Artículo Tercero.** - Conceder y Reconocer a don Jorge Víctor VELARDE LARICO, ex-Medico, Nivel Remunerativo MC-5, como **Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S.** por la suma de: **NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES CON 03/100 SOLES (S/.95,073.03)**, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicios del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, tomando en consideración el promedio mensual resultante de la **Valorización Principal**, desde el 13 de setiembre del 2013 al 25 de agosto del 2022, considerando 13 años de servicios para su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), incluyendo los 04 años de Formación Profesional.

**Artículo Cuarto.** - Conceder y Reconocer a don Jorge Víctor VELARDE LARICO, ex-Medico, Nivel Remunerativo MC-5, la suma de: **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 61/100 SOLES (S/. 5,267.40)**, por **Compensación Vacacional**, que comprende por VEINTE (20) días no gozada en los periodos 2020-2021 y 2021-2022, por vacaciones truncas, conforme a lo informado por Registro, Legajo del Personal y Control de Asistencia.

**Artículo Quinto.** - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTIUNO ..... ( 21 ..... ) Días del mes de ENERO ..... del año 2025.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404153